



D. ISIDORO RAMOS GARCIA, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR

HACE SABER: Que tras la aprobación en Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Guadalquivir, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2023 y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº. 140, el martes 20 de junio de 2023 y BOJA nº. 183, de 22 de septiembre de 2023, de las BASES Y CONVOCATORIAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR.

Habiéndose detectado errores en las siguientes bases:

- BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO SIENDO ESTA DEL CUPO DE DISCAPACITADOS (GRUPO III).
- BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA DE OCHO PLAZAS DE OFICIAL 3º TALLER, SIENDO UNA DE ESTA DEL CUPO DE DISCAPACITADOS. PERSONAL LABORAL (GRUPO IV).
- BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA DE DIECIOCHO PLAZAS DE PEÓN DE VIARIA, (14 A TIEMPO COMPLETO Y 4 A TIEMPO PARCIAL 40% DE JORNADA), SIENDO UNA DE ESTAS DEL CUPO DE DISCAPACITADOS. PERSONAL LABORAL (GRUPO IV).

La Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Guadalquivir, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2023, aprobó la corrección de errores en las tres bases publicadas, quedando dichas bases, conforme al siguiente tenor literal:

“BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE A UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO SIENDO ESTA DEL CUPO DE DISCAPACITADOS (GRUPO III), CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA MANCOMUNIDAD DEL GUADALQUIVIR.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la Mancomunidad del Guadalquivir.
2. En el Anexo I del presente Acuerdo se incluyen las plazas de esta categoría incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante el citado Acuerdo n.º403/2022 de 27 de mayo.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	1/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de **igualdad, mérito y capacidad**, recogidos, asimismo, en el art. 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (art. 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	2/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I del presente Acuerdo, será el de Concurso de méritos.

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de la plaza a la que se opta.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	3/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una “Certificación supletoria provisional” del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Para la plaza de oficial 1ª mantenimiento, además de poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, y Grupo, de conformidad con lo establecido en la RPT de Mancomunidad Guadalquivir, debe acreditar disponer de Carnet de conducir Tipo B y conocimientos en electricidad y fontanería, de conformidad con lo establecido en el Anexo II para conocimientos específicos.

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	4/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1.- Presentación de solicitudes.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos **específicos** de solicitud de participación en los procesos selectivos – que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes -, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral, existentes en el Registro General.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Mancomunidad del Guadalquivir, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de la Mancomunidad del Guadalquivir, en Ctra.A-473, p.k.0'8 Finca, Camino las Palmillas, 41800, Sevilla o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los DOS DÍAS NATURALES posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	5/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





electrónico al (secretarial@manguadalquivir.es) Registro de esta Entidad Local, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Pago de Tasas

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Grupos Económicos para el personal laboral, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la correspondiente tasa publicada en el BOP Sevilla nº 197 de fecha 25 de agosto de 2020 – C1: 45 €

El ingreso de la tasa se efectuará en la cuenta bancaria ES28 0182 5566 7802 0150 5687 Estarán **exentas** del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal:

a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el carné individual de familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, debiendo acompañar tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.

c) Las personas desempleadas de larga duración (Parados que lleven doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE). Que deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación expedida por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo)

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado.

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Código Seguro De Verificación	7FFUAzL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	6/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAzL/NE080FUr8dzneg==		





3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en el Registro General de esta Entidad Local:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Mancomunidad del Guadalquivir, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en la Mancomunidad del Guadalquivir. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Recursos Humanos y Comunicación de la Mancomunidad del Guadalquivir, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón electrónico de la Entidad Local, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	7/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Entidad Local dictará Acuerdo, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. El Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el e-tablón electrónico de la Entidad Local, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

5. El Acuerdo por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupo Económico del personal laboral, agotará la vía administrativa.

Contra el citado Acuerdo cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de **UN MES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	8/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





- Presidencia, y cuatro Vocales, a designados por el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Mancomunidad Guadalquivir u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma por delegación de esta, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

5. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

7. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	9/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

8. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión del proceso al Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

9. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

10. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

11. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones, ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **CINCO DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación en el e-tablón electrónico de la entidad local, de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Entidad Local de manera presencial.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	10/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





12. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador, en su caso, percibirá sus retribuciones conforme al mencionado Real Decreto, en función de la categoría del Tribunal en el que participen, o la disposición, que en su caso la sustituya por ser de aplicación.

13. El Tribunal se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

14. El Tribunal de la convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales de la Mancomunidad del Guadalquivir, Ctra.A-473, p.k.0'8 Finca, Camino las Palmillas, 41800, Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en BOP de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupos económicos del personal laboral de acuerdo con la Base sexta apartado tercero, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en esta Mancomunidad del Guadalquivir será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y Comunicación y referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 4 de esta Base – durante el tiempo de **20 DÍAS HÁBILES** establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

7.2.- Baremación del Concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la **experiencia profesional**, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Entidad Local, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse

Código Seguro De Verificación	7FfUAzL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	11/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FfUAzL/NE080Fur8dzneg==		





prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

1. Solo serán tenidos en cuenta, en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Solo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas en función de las equivalencias y el baremo establecido, con las siguientes salvedades:

3. Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

<i>Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta</i>	<i>Mancomunidad del Guadalquivir</i>	<i>Otra Administración</i>
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666 / mes	0,222 / mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333 / mes	0,111 / mes
Servicios prestados en otras categorías distintas a la plaza convocada	0,160 / mes	0,055 / mes

Será necesaria la obtención de un mínimo de 18 puntos para obtener la plaza convocada. Alcanzar la nota media de 18 puntos, viene motivado por la necesidad de acreditar una mínima experiencia profesional.

Las Plazas no cubiertas del cupo de discapacitados, por no obtener estos la puntuación mínima exigida, pasarán a engrosar el número de vacantes existentes en el turno libre, y se cubrirán en este proceso por los opositores que obtengan la mayor puntuación una vez superada la mínima exigida para superar la prueba.

Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	12/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==		





La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base.

La prestación de servicios desarrollados en cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público o dependientes de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 2.2. a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, serán computados como experiencia en el apartado de otra Administración.

3.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad del Guadalquivir.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

7.4.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

- En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes”.

b) Los servicios prestados en la Mancomunidad del Guadalquivir:

- No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos y Comunicación.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.5.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en el e-tablón electrónico de la entidad local un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de **CINCO DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

7.6. Lista definitiva de Personal seleccionado

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	13/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el e-tablón electrónico, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose al Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir para la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o suscripción de contrato como personal laboral fijo.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Entidad Local, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, el Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO EMPLEADO PUBLICO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir de la Entidad Local resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	14/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de **TRES DÍAS NATURALES** si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de **UN MES** si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

La ejecución de este proceso selectivo sí generará Bolsa de Empleo Temporal. Para obtener la plaza, en la Bolsa de Empleo Temporal, será necesaria la obtención de un mínimo de 0,666 puntos.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la de la Mancomunidad del Guadalquivir, en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	15/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, de conformidad con lo establecido en los artículo 121 y 122 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 FUNCIONARIOS

<i>Grupo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Sistema selección Concurso Oposición Estabilización artículo 2 1. Ley 20/2021</i>	<i>Sistema selección Concurso Estabilización Disp. 6.ª/8.ª Ley 20/2021</i>	<i>Acceso general</i>	<i>Acceso discapacitados</i>	<i>Plazas</i>
III	Una Plaza de Oficial 1ª Mantenimiento, del cupo de discapacitados		1	0	1	1

ANEXO II

PLAZA	TITULACIONES
Una Plaza de Oficial 1ª Mantenimiento, del cupo de discapacitados	Bachiller / FP Grado Medio o técnico en FP, FP 2 o equivalente.
	Además, estar en posesión del Carnet de conducir TIPO B
	CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS
	Conocimientos en electricidad y fontanería acreditados a través de dos vías:
	1.- Título o Certificación de Cursos o acciones formativas.
	2.-Experiencia laboral, directamente relacionada con los conocimientos exigidos, demostrable mediante: Vida laboral y Certificado de empresa descriptiva y

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	16/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





acreditativa de la actividad desarrollada.

BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A OCHO PLAZAS DE OFICIAL 3º TALLER, SIENDO UNA DE ESTA DEL CUPO DE DISCAPACITADOS. PERSONAL LABORAL (GRUPO IV), CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA MANCOMUNIDAD DEL GUADALQUIVIR.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la Mancomunidad del Guadalquivir.
2. En el Anexo I del presente Acuerdo se incluyen las plazas de esta categoría incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante el citado Acuerdo n.º403/2022 de 27 de mayo.

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de **igualdad, mérito y capacidad**, recogidos, asimismo, en el art. 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (art. 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico

Código Seguro De Verificación	7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	17/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==		





del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	18/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I del presente Acuerdo, será el de Concurso de méritos.

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de la plaza a la que se opta.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	19/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Para la plaza de oficial 3ª Taller, además de poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, y Grupo, de conformidad con lo establecido en la RPT de Mancomunidad Guadalquivir, debe acreditar estar en posesión del Carnet de conducir TIPO C y conocimientos básicos en mecánica, electrónica, hidráulica y neumática, de conformidad con lo establecido en el Anexo II para conocimientos específicos.

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1.- Presentación de solicitudes.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos **específicos** de solicitud de participación en los procesos selectivos – que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes -, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral, existentes en el Registro General.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	20/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Mancomunidad del Guadalquivir, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de la Mancomunidad del Guadalquivir, en Ctra.A-473, p.k.0'8 Finca, Camino las Palmillas, 41800, Sevilla o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los DOS DÍAS NATURALES posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico al (secretaria1@manguadalquivir.es) Registro de esta Entidad Local, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Pago de Tasas

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Grupos Económicos para el personal laboral, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la correspondiente tasa publicada en el BOP Sevilla nº 197 de fecha 25 de agosto de 2020 - E/IV: 25 €

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria del BBVA es el siguiente:

ES28 0182 5566 7802 0150 5687

Estarán **exentas** del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal:

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	21/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el carné individual de familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, debiendo acompañar tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.

c) Las personas desempleadas de larga duración (Parados que lleven doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE). Que deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación expedida por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo).

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado.

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en el Registro General de esta Entidad Local:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	22/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Mancomunidad del Guadalquivir, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en la Mancomunidad del Guadalquivir. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Recursos Humanos de la Mancomunidad del Guadalquivir, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón electrónico de la Entidad Local, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Entidad Local dictará Acuerdo, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. El Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el e-tablón electrónico de la Entidad Local, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	23/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





5. El Acuerdo por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupo Económico del personal laboral, agotará la vía administrativa.

Contra el citado Acuerdo cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de **UN MES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia, y cuatro Vocales, a designados por el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Mancomunidad Guadalquivir u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma por delegación de esta, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Código Seguro De Verificación	7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	24/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==		





Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

5. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

7. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

8. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión del proceso al Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

9. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

10. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	25/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

11. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones, ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **CINCO DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación en el e-tablón electrónico de la entidad local, de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Entidad Local de manera presencial.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

12. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador, en su caso, percibirá sus retribuciones conforme al mencionado Real Decreto, en función de la categoría del Tribunal en el que participen, o la disposición, que en su caso la sustituya por ser de aplicación.

13. El Tribunal se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

14. El Tribunal de la convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales de la Mancomunidad del Guadalquivir, Ctra.A-473, p.k.0'8 Finca, Camino las Palmillas, 41800, Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en BOP de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupos económicos del personal laboral de acuerdo con la Base sexta apartado tercero, al objeto de proceder a

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	26/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en esta Mancomunidad del Guadalquivir será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 4 de esta Base – durante el tiempo de **20 DÍAS HÁBILES** establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

7.2.- Baremación del Concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la **experiencia profesional**, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Entidad Local, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

1. Solo serán tenidos en cuenta, en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Solo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas en función de las equivalencias y el baremo establecido, con las siguientes salvedades:

- Se unifica la experiencia, en Mancomunidad Guadalquivir, en las categorías de: OFICIAL 3º TALLER y OFICIAL 2º TALLER.

3. Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

<i>Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta</i>	<i>Mancomunidad del Guadalquivir</i>	<i>Otra Administración</i>
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666 / mes	0,222 / mes

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	27/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333 / mes	0,111 / mes
Servicios prestados en otras categorías distintas a la plaza convocada	0,160 / mes	0,055 / mes

Será necesaria la obtención de un mínimo de 18 puntos para obtener la plaza convocada. Alcanzar la nota media de 18 puntos, viene motivado por la necesidad de acreditar una mínima experiencia profesional.

Las Plazas no cubiertas del cupo de discapacitados, por no obtener estos la puntuación mínima exigida, pasarán a engrosar el número de vacantes existentes en el turno libre, y se cubrirán en este proceso por los opositores que obtengan la mayor puntuación una vez superada la mínima exigida para superar la prueba.

Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcionarial o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base.

La prestación de servicios desarrollados en cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público o dependientes de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 2.2. a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, serán computados como experiencia en el apartado de otra Administración.

7.3.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad del Guadalquivir.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	28/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





7.4.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

- En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes”.

b) Los servicios prestados en la Mancomunidad del Guadalquivir:

- No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.5.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en el e-tablón electrónico de la entidad local un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de **CINCO DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

7.6. Lista definitiva de Personal seleccionado

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el e-tablón electrónico, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose al Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir para la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o suscripción de contrato como personal laboral fijo.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Entidad Local, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	29/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, el Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO EMPLEADO PÚBLICO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir de la Entidad Local resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de **TRES DÍAS NATURALES** si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de **UN MES** si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	30/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





La ejecución de este proceso selectivo sí generará Bolsa de Empleo Temporal. Para obtener la plaza, en la Bolsa de Empleo Temporal, será necesaria la obtención de un mínimo de 0,666 puntos.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la de la Mancomunidad del Guadalquivir, en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2 . a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 FUNCIONARIOS

<i>Grup o</i>	<i>Denominación</i>	<i>Sistema selección Concurso Oposición Estabilización artículo 2 1. Ley 20/2021</i>	<i>Sistema selección Concurso Estabilización Disp. 6.ª/8.ª Ley 20/2021</i>	<i>Acceso general</i>	<i>Acceso discapitados</i>	<i>Plazas</i>
IV	Ocho Plazas de Oficial 3º Taller siendo una del cupo de discapacitados		8	7	1	8

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	31/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





ANEXO II

PLAZA	TITULACIONES
Ocho Plazas de Oficial 3ª Taller siendo una del cupo de discapacitados	Graduado Escolar /Certificado Escolar o equivalente
	Además, estar en posesión del Carnet de conducir TIPO C
	CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Conocimientos básicos en mecánica, electrónica, hidráulica y neumática acreditados a través de dos vías: 1.- Título o Certificación de Cursos o acciones formativas. 2.-Experiencia laboral, directamente relacionada con los conocimientos exigidos, demostrable mediante: Vida laboral y Certificado de empresa descriptiva y acreditativa de la actividad desarrollada.

BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE CORRESPONDIENTES A DIECIOCHO PLAZAS DE PEÓN DE VIARIA, (14 A TIEMPO COMPLETO Y 4 A TIEMPO PARCIAL 40% DE JORNADA), SIENDO UNA DE ESTAS DEL CUPO DE DISCAPACITADOS. PERSONAL LABORAL (GRUPO IV), CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA MANCOMUNIDAD DEL GUADALQUIVIR.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la Mancomunidad del Guadalquivir.

Código Seguro De Verificación	7FFUAzL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	32/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAzL/NE080FUr8dzneg==		





2. En el Anexo I del presente Acuerdo se incluyen las plazas de esta categoría incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante el citado Acuerdo n.º403/2022 de 27 de mayo.

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de **igualdad, mérito y capacidad**, recogidos, asimismo, en el art. 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (art. 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	33/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I del presente Acuerdo, será el de Concurso de méritos.

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	34/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de las tareas y funciones de la plaza a la que se opta.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	35/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1.- Presentación de solicitudes.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos **específicos** de solicitud de participación en los procesos selectivos – que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes -, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral, existentes en el Registro General.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Mancomunidad del Guadalquivir, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de la Mancomunidad del Guadalquivir, en Ctra.A-473, p.k.0'8 Finca, Camino las Palmillas, 41800, Sevilla o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los DOS DÍAS NATURALES posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico al (secretarial@manguadalquivir.es) Registro de esta Entidad Local, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	36/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





4.2. El plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Pago de Tasas

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Grupos Económicos para el personal laboral, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la correspondiente tasa publicada en el BOP Sevilla nº 197 de fecha 25 de agosto de 2020 - E/IV: 25 €

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria del BBVA es el siguiente:

ES28 0182 5566 7802 0150 5687

Estarán **exentas** del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal:

a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el carné individual de familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, debiendo acompañar tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.

c) Las personas desempleadas de larga duración (Parados que lleven doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE). Que deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación expedida por el SAE (servicio Andaluz de Empleo).

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado.

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	37/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en el Registro General de esta Entidad Local:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Mancomunidad del Guadalquivir, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en la Mancomunidad del Guadalquivir. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Recursos Humanos y Comunicación de la Mancomunidad del Guadalquivir, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón electrónico de la Entidad Local, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	38/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Entidad Local dictará Acuerdo, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. El Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el e-tablón electrónico de la Entidad Local, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

5. El Acuerdo por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupo Económico del personal laboral, agotará la vía administrativa.

Contra el citado Acuerdo cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de **UN MES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	39/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





- Presidencia, y cuatro Vocales, a designados por el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Mancomunidad Guadalquivir u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma por delegación de esta, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

5. El Tribunal deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

7. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes

Código Seguro De Verificación	7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	40/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==		





ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

8. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión del proceso al Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

9. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

10. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas,.

11. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones, ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **CINCO DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación en el e-tablón electrónico de la entidad local, de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Entidad Local de manera presencial.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	41/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





12. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador, en su caso, percibirá sus retribuciones conforme al mencionado Real Decreto, en función de la categoría del Tribunal en el que participen, o la disposición, que en su caso la sustituya por ser de aplicación.

13. El Tribunal se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

14. El Tribunal de la convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales de la Mancomunidad del Guadalquivir, Ctra.A-473, p.k.0'8 Finca, Camino las Palmillas, 41800, Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en BOP de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupos económicos del personal laboral de acuerdo con la Base sexta apartado tercero, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en esta Mancomunidad del Guadalquivir será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y Comunicación y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 4 de esta Base – durante el tiempo de **20 DÍAS HÁBILES** establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

7.2.- Baremación del Concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la **experiencia profesional**, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Entidad Local, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Código Seguro De Verificación	7FFUAzL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	42/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAzL/NE080FUr8dzneg==		





1. Solo serán tenidos en cuenta, en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Solo será tomada en cuenta la antigüedad en las plazas en función de las equivalencias y el baremo establecido, con las siguientes salvedades:

3. Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

<i>Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta</i>	<i>Mancomunidad del Guadalquivir</i>	<i>Otra Administración</i>
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666 / mes	0,222 / mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333 / mes	0,111 / mes
Servicios prestados en otras categorías distintas a la plaza convocada	0,160 / mes	0,055 / mes

Será necesaria la obtención de un mínimo de 18 puntos para obtener la plaza convocada. Alcanzar la nota media de 18 puntos, viene motivado por la necesidad de acreditar una mínima experiencia profesional.

Las Plazas no cubiertas del cupo de discapacitados, por no obtener estos la puntuación mínima exigida, pasarán a engrosar el número de vacantes existentes en el turno libre, y se cubrirán en este proceso por los opositores que obtengan la mayor puntuación una vez superada la mínima exigida para superar la prueba, asignándose estas en función de la puntuación obtenida, en primer lugar la jornada completa y las jornadas parciales en último lugar de puntuación.

Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	43/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==		





La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base.

La prestación de servicios desarrollados en cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público o dependientes de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 2.2. a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, serán computados como experiencia en el apartado de otra Administración.

7.3.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad del Guadalquivir.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

7.4.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

- En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes”.

b) Los servicios prestados en la Mancomunidad del Guadalquivir:

- No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos humanos y comunicación.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.5.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en el e-tablón electrónico de la entidad local un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de **CINCO DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	44/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





7.6. Lista definitiva de Personal seleccionado

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el e-tablón electrónico, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose al Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir de la Entidad Local para la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o suscripción de contrato como personal laboral fijo.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Entidad Local, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, el Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO EMPLEADO PUBLICO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir de la Entidad Local resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	45/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de **TRES DÍAS NATURALES** si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de **UN MES** si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

La ejecución de este proceso selectivo sí generará Bolsa de Empleo Temporal. Para obtener la plaza, en la Bolsa de Empleo Temporal, será necesaria la obtención de un mínimo de 0,666 puntos.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la de la Mancomunidad del Guadalquivir, en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2 . a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	46/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, de conformidad con lo establecido en los artículo 121 y 122 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 FUNCIONARIOS

<i>Grupo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Sistema selección Concurso Oposición Estabilización artículo 2 1. Ley 20/2021</i>	<i>Sistema selección Concurso Estabilización Disp. 6.ª/8.ª Ley 20/2021</i>	<i>Acceso general</i>	<i>Acceso discapacitados</i>	<i>Plazas</i>
IV	Dieciocho Plazas de Peón de viaria, 14 a tiempo completo 4 a tiempo parcial 40% de Jornada. Una de estas del cupo de discapacitados		18	17	1	18

ANEXO II

PLAZA	TITULACIONES
Dieciocho Plazas de Peón de viaria, 14 a tiempo completo 4 a tiempo parcial 40% de Jornada siendo una del cupo de discapacitados	Graduado Escolar /Certificado Escolar o equivalentes.

El Sr. Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir

D. Isidoro Ramos García.

Código Seguro De Verificación	7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	47/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==		

